



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

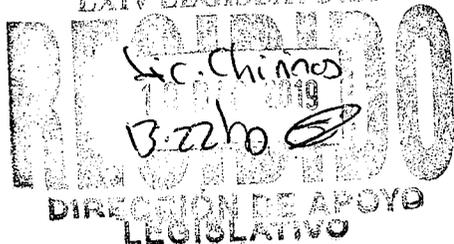
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

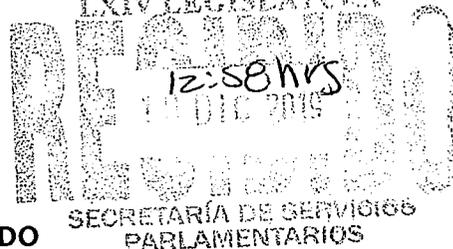
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA



OFICIO LXIV/GDS/200/2019

ASUNTO. Presentación de Iniciativa con proyecto de Decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA



LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía Iniciativa con proyecto de decreto que se anexa.

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX., 10 DE DICIEMBRE DE 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ. DISTRITO I
 ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 257 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA**, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los argumentos a favor de la armonización de la regulación del Derecho es la obtención de certeza en cuanto al régimen legal aplicable.

La certeza es definida por la Real Academia de la Lengua como el "conocimiento seguro y claro de algo", por lo que la obtención de certeza no significa cosa distinta que la existencia de un conocimiento seguro sobre cuál es el régimen aplicable, el entendimiento de este y su adecuada aplicación.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.

Esta es la razón por la que es importante, plantear las adecuaciones necesarias a las leyes locales, que permitan a los ciudadanos tener certeza jurídica.

Es así que es importante realizar reformas a la ley de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado de Oaxaca, a efecto de que haya certeza en la Conformación de la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del estado de Oaxaca.

Dicha comisión esta integrada por el Diputado Presidente de la Comisión permanente de Protección Ciudadana, y por el Diputado Presidente de la Comisión permanente de Administración de Justicia por lo que, al aprobarse la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el año 2018, abrogando la anterior es necesario dar certeza a la denominación de la Comisión que actualmente es de Seguridad y Protección ciudadana y a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.

Así también dicha ley actualmente enuncia como integrante de la comisión al titular del instituto de la Mujer Oaxaqueña, siendo que en el año 2018 fue reformada la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca a efecto de crear la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.

Sin embargo, a la fecha de hoy no se han realizado las modificaciones, ni adecuaciones a las denominaciones de estos entes en la Ley de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado de Oaxaca, a lo anterior se presenta el siguiente comparativo.

| LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA. | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
| Artículo 15. La Comisión interinstitucional estará integrada por: | Artículo 15. La Comisión interinstitucional estará integrada por: |
| ... | ... |



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

| | |
|---|---|
| III. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana; | III. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana; |
| IV. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Administración de Justicia; | IV. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia; |
| ... | ... |
| XVII. El Titular del Instituto de la Mujer Oaxaqueña; y | XVII. El Titular de la secretaria de las Mujeres de Oaxaca; y |
| ... | ... |

Por lo anterior expuesto, someto a consideración, discusión y en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa por la que se **REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 15. La Comisión interinstitucional estará integrada por:

...

III. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana;

IV. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia;

...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

XVII. El Titular de la secretaria de las Mujeres de Oaxaca; y

...

TRANSITORIOS:

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO OAX., 10 DE DICIEMBRE DE 2019.



DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DISTRITO 1
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA